MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20365-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00011 del 02/01/2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO** con el número de identificación tributaria No. 890.984.696-7, representada legalmente por el señor **HARLEN BERNARDO ORTIZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 84.062.161 expedida en Maicao - La Guajira, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable; **b)** Que, al momento de la apertura del

proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso; **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada prestación de servicios de salud, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018; **d)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de garantizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2025 aprobado para esta unidad; **e)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen; **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 4.050.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $ 50.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y $ 4.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los

precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** **REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** El **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. **3) CAUSALES DE NO PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. Además de las indicadas en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 000025 del 04/12/2025 y del SFI No. 0000 del 04/12/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y para la vigencia 2026 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y del SFI No. 1000 del 12/04/2025 expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir de la carta de inicio hasta el 31/05/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato. ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano

del municipio de Tarazá - Antioquia, en las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de baja complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N 6.
13. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.
15. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada

por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
19. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
20. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 9), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
21. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
22. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.
23. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución

donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

24. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.
25. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
26. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.
27. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
28. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- *Relación de* pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

29. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas

crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

30. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
31. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
32. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
33. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
34. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.
35. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica General;

Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;

Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;

Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;

Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;

Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;

Oportunidad de Consulta Odontología general;

Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;

Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);

Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;

Oportunidad en la realización de cirugía programada;

Tasa de infección intrahospitalaria;

Oportunidad consulta de urgencias triage II;

Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);

Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;

Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

36. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR** *los cuales están* enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular.
37. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)
38. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan*

disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."

39. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
40. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:
    - Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
    - Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
    - Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
    - Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

    Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada
41. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764.
42. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co
43. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

    a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

    1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
    2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
    3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
    4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
    5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
44. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co
45. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la

prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

46. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico -operativo
47. Garantizar el acceso, continuidad y oportunidad con trato humanizado y digno en la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Y la Ley 2244 del 2022 Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.
48. Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.
49. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.
50. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
    1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

    Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
51. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
52. Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.

En atención a la presente obligación la entidad deberá:

A. **Modalidad de prestación del servicio:**

El contratista deberá certificar y garantizar la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades **intramural** (dentro de las IPS) y **extramural**, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.

B. **Soportes técnicos y operativos:**
El contratista deberá presentar los **soportes de pólizas de responsabilidad civil**, así como los **certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío**, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025".

C. **Gestión del talento humano:**
El contratista deberá certificar y garantizar que cuenta con el **talento humano capacitado y certificado** en los puntos de vacunación. Esta información deberá incluir nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.

D. **Registro y seguimiento de inventario de biológicos:**
Por parte del área contratante, se debe establecer el cumplimiento del **registro oportuno y completo en PAIWEB 2.0** o en el sistema que la entidad disponga, con el fin de realizar el adecuado inventario, trazabilidad y control de los biológicos administrados. De Lo cual debe cada trimestre (marzo, junio, septiembre, diciembre) enviar al correo deant.escop-vac@policia.gov.co, la información correspondiente a los registros realizados de la vacunación a usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.

53. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
55. ***Cláusula* de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
57. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos

— PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.

58. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS**

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina General y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
11. ***una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***
12. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de

Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

13. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**
  Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.
  Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.
  Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.
- **Estabilidad**
  El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.
- **Garantía**
  La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

Sistema de Calidad

- PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
- GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
- CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
- EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

✓ Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
✓ Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
✓ Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

Recurso Humano

MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del

servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.

IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

- ✓ Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
- ✓ AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
- ✓ SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

Aseo

- ✓ El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
- ✓ CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

Dotación

MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- ✓ Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- ✓ Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- ✓ Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- ✓ Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- ✓ Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

14. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.

010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

15. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan pos consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6:*** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que

coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO.*** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente proceso. ***DÉCIMA QUINTA.*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:*** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor

contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes; para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la expedición de la carta de inicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. d). Documentos que suscriban las partes. **f)** Anexos de este contrato. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:*** El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el día 23-12-2025.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **HARLEN BERNARDO ORTIZ DIAZ**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO

Elaboró: Intendente Jefe MICHAEL VELASQUEZ MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logistica y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LÓPEZ GARCÍA
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: CPS. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 23/12/2025
Ubicación D:\IJ VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2025\MUNICIPIOS 2025\MUNICIPIO DE TARAZÁ

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20365-25
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO. **NIT:** 890.984.696-7 **Representante Legal:** HARLEN BERNARDO ORTIZ DIAZ **Cedula de Ciudadanía:** 84.062.161 expedida en Maicao - La Guajira. **Dirección:** Calle 26 No. 32-131 en Tarazá - Antioquia **Teléfonos:** 3206144400 **E-mail:** gerencia@esetaraza-antioquia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 406-2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el JEFE GRUPO MEDICINA LABORAL Intendente JESÚS MARÍA FLÓREZ SÁNCHEZ de la UPRES DEANT, ó quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 4.050.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $ 50.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y $ 4.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la

	utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **NOTA:** Consultar valores ofertados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Antioquia** (**UPRES DEANT**), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT**. **4.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios. ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT**, ¬ De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.

- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6** y/o **UPRES DEANT**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación* expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

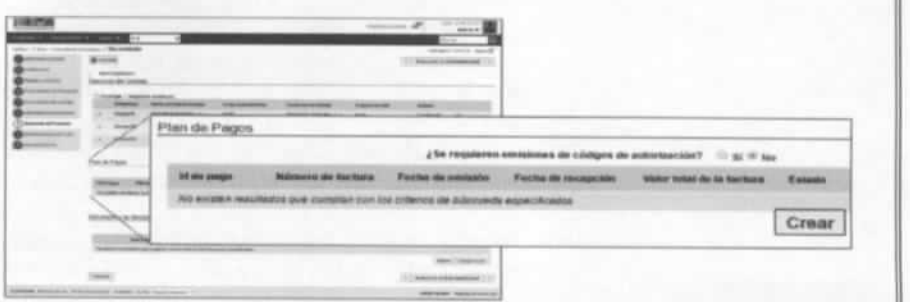
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **UPRES DEANT**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
   El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

    El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad

responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **UPRES DEANT**.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6 y/o UPRES DEANT**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

  "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código

	Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN" De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO **BANCO:** BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 89700525-2
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 000025 del 04/12/2025 y del SFI No. 0000 del 04/12/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y para la vigencia 2026 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y del SFI No. 1000 del 12/04/2025 expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir de carta de inicio hasta el día 31/05/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el CONTRATISTA, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano del municipio de Tarazá - Antioquia, en las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **HARLEN BERNARDO ORTIZ DIAZ**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO

Elaboró: Intendente Jefe MICHAEL VELASQUEZ MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LÓPEZ GARCÍA
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: CPS. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 23/12/2025
Ubicación D:\\J VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2025\MUNICIPIOS 2025\MUNICIPIO DE TARAZÁ

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	VALOR PRECIO TECHO
1	10B001	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 283.900,00
2	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 336.600,00
3	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 40.500,00
4	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 18.700,00
5	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 18.700,00
6	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	$ 18.700,00
7	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	$ 92.300,00
8	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	$ 153.400,00
9	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	$ 36.600,00
10	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 63.100,00
11	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$ 46.600,00
12	232104	OBTURACION DENTAL	$ 23.100,00
13	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$ 38.800,00
14	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 159.800,00
15	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 320.700,00
16	235100	REIMPLANTE DE DIENTE SOD	$ 218.400,00
17	237103	PULPECTOMIA	$ 122.100,00
18	237102	PULPOTOMIA	$ 122.100,00
19	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 122.100,00
20	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 153.400,00
21	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	$ 184.700,00
22	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 61.600,00
23	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 61.600,00
24	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 45.300,00
25	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 98.300,00
26	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 107.700,00
27	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 150.400,00
28	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 150.400,00
29	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 95.300,00
30	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 95.300,00
31	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 95.300,00
32	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 110.200,00
33	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 95.300,00
34	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 95.300,00
35	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	$ 29.700,00
36	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	$ 16.200,00
37	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	$ 16.200,00
38	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	$ 16.200,00
39	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	$ 16.200,00
40	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 16.200,00
41	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 16.200,00
42	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 110.200,00
43	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 120.700,00
44	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 118.200,00
45	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 146.900,00
46	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 146.900,00
47	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 114.700,00
48	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 80.900,00
49	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 104.800,00
50	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 94.300,00
51	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)	$ 110.200,00
52	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 94.300,00
53	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 122.100,00
54	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 95.300,00
55	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 73.500,00
56	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 95.300,00
57	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 73.500,00

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	VALOR PRECIO TECHO
58	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 95.300,00
59	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 73.500,00
60	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	$ 73.500,00
61	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 73.500,00
62	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	$ 95.300,00
63	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	$ 95.300,00
64	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA)	$ 73.500,00
65	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 73.500,00
66	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL)	$ 73.500,00
67	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	$ 95.300,00
68	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	$ 110.200,00
69	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA (CUPS - 873423)	$ 110.200,00
70	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 73.500,00
71	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 52.100,00
72	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 35.700,00
73	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 33.500,00
74	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 35.700,00
75	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 52.100,00
76	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 31.000,00
77	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 35.700,00
78	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$ 35.700,00
79	931000	TERAPIA FISICA	$ 33.500,00
80	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 37.900,00
81	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 85.800,00
82	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 38.800,00
83	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	$ 16.200,00
84	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 71.500,00
85	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 39.200,00
86	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 36.600,00
87	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 20.900,00
88	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	$ 8.300,00
89	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	$ 36.200,00
90	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.200,00
91	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	$ 36.200,00
92	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 36.200,00
93	902211	HEMATOCRITO	$ 6.500,00
94	902213	HEMOGLOBINA	$ 13.500,00
95	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 18.700,00
96	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 10.400,00
97	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 14.800,00
98	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 14.800,00
99	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 66.100,00
100	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 79.900,00
101	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 24.400,00
102	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 15.100,00
103	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 36.600,00
104	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 43.100,00
105	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 43.100,00
106	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 44.400,00
107	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 21.800,00
108	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 55.100,00
109	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 55.100,00
110	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 100.300,00
111	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$ 55.100,00
112	903856	NITROGENO UREICO	$ 17.400,00
113	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 37.900,00

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	VALOR PRECIO TECHO
114	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 245.800,00
115	903868	TRIGLICERIDOS	$ 24.400,00
116	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.900,00
117	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 70.500,00
118	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	$ 114.700,00
119	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 143.900,00
120	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 125.100,00
121	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	$ 157.300,00
122	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 206.500,00
123	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$ 23.100,00
124	907002	COPROLOGICO	$ 14.300,00
125	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 10.900,00
126	907106	UROANALISIS	$ 23.100,00
127	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	$ 34.400,00
128	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	$ 41.400,00
129	935100	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 153.400,00
130	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCT MANO)	$ 153.400,00
131	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 82.000,00
132	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	$ 82.000,00
133	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	$ 209.000,00
134	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO ESPICA ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	$ 153.400,00
135	935400	APLICACION DE FERULA SOD	$ 209.000,00
136	939402	NEBULIZACION	$ 21.800,00
137	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$ 32.200,00
138	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	$ 45.300,00
139	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 44.400,00
140	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 36.600,00
141	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	$ 88.400,00
142	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	$ 16.200,00
143	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	$ 16.200,00
144	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 16.200,00
145	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 16.200,00
146	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	$ 16.200,00
147	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	$ 16.200,00
148	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 16.200,00
149	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 24.400,00
150	992901	INYECCION DE VITAMINA K	$ 16.200,00
151	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 16.200,00
152	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	$ 16.200,00
153	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	$ 16.200,00
154	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 16.200,00
155	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	$ 16.200,00
156	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 16.200,00
157	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 16.200,00
158	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 16.200,00
159	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 16.200,00
160	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	$ 16.200,00
161	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$ 16.200,00
162	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	$ 16.200,00
163	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 16.200,00
164	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 16.200,00
165	997101	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO	$ 12.200,00
166	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 31.300,00
167	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	$ 35.700,00
168	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	$ 31.000,00
169	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 24.400,00

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
1	COLCHICINA 0.5 MG	0,5 MG	TABLETA	$ 100,00
2	CLORFENIRAMINA 2MG/5MLFCO 120ML	2 MG	JARABE	$ 1.942,00
3	CLORFENIRAMINA 4 MG	4 MG	TABLETA	$ 201,00
4	DIFENHIDRAMINA CLORIHADRATO (HCL) 10ML/ML AMPOLLA	50 MG	AMPOLLA	$ 5.612,00
5	DIFENHIDRAMINA JARABE (12.5 MG/5 ML)	12.5 MG / 5 ML	JARABE	$ 4.075,00
6	DIFENHIDRAMINA CAPSULAS 50MG	50 MG	CAPSULA	$ 490,00
7	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100 MG/2 ML	100 MG	INYECTABLE	$ 8.125,00
8	HIDROXICINA CLORHIDRATO 0.25% (12.5 MG/5 ML)	0,25 MG	JARABE	$ 3.688,00
9	HIDROXICINA CLORHIDRATO 25 MG	25 MG	TABLETA	$ 123,00
10	LORATADINA 1MG/1 ML JARABE	5 MG	FRASCO X 100ML	$ 2.922,00
11	LORATADINA 10 MG	10 MG	TABLETA	$ 100,00
12	ADRENALINA (EPINEFRINA)1MG / 1ML	1 MG	AMPOLLA	$ 1.494,00
13	AMOXICILINA 250 MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION X 45 ML	250 MG / 5 ML DE BAS	FRASCO X 45 ML	$ 6.200,00
14	AMOXICILINA 500 MG	500 MG DE BASE	CAPSULA	$ 248,00
15	AMOXICILINA 250 MG+ACIDO CLAVULANICO	250 MG DE BASE	TABLETA	$ 1.104,00
16	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML	100 MG /10 ML DE BAS	INYECTABLE	$ 1.503,00
17	AMOXICILINA 250 MG+ACIDO CLAVULANICO 62.5MG /5 ML	250 MG DE BASE	SUSPENCION X 100 ML	$ 11.635,00
18	AMPICILINA 500MG SOLUCION INYECTABLE	500 MG DE BASE	AMPOLLA	$ 1.130,00
19	AMPICILINA SODICA 1GR AMPOLLA	1 G DE BASE	AMPOLLA	$ 1.556,00
20	CLARITROMICINA 250MGS	500 MG	FRASCO	$ 19.481,00
21	AMPICILINA ANHIDRA 250MG/5ML (5%) SUSPENSION ORAL	250 MG / 5 ML (5%)	FRASCO	$ 3.205,00
22	AMPICILINA 500 MG	500 MG	TABLETA O CAPSULA	$ 267,00
23	AMPICILINA-SULBACTAM 1.5 G SOLUCION POLVO	1,5 MG	AMPOLLA	$ 2.494,00
24	DOXICICLINA 100MGTABLETA	100 MG	TABLETAS	$ 171,00
25	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	250 MG / 5 ML (5%)	FRASCO	$ 4.091,00
26	CLINDAMICINA 300 MGRS	500 MG	CAPSULA	$ 709,00
27	DICLOXACILINA 500 MG	500 MG	CAPSULA	$ 339,00
28	OXACILINA 1GR POLVO PARA INYECCION	1 G.	AMPOLLA	$ 1.739,00
29	PENICILINA G BENZATINICA 1'200.000 UI POLVO PARA INYECCION	1.200.000 U.I.	FRASCO	$ 1.773,00
30	PENICILINA G BENZATINICA 2'400.000 UI	2,400,000 U, I	INYECTABLE	$ 2.506,00
31	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000.000 POLVO PARA INYECCIO	$ 1.000.000,00	FRASCO	$ 2.264,00
32	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 5.000.000 POLVO INUECCION	$ 5.000.000,00	FRASCO	$ 3.246,00
33	PENICILINA G PROCAINICA 800.000 UI POLVO PARA INYECCION	800.000 U.I.	FRASCO	$ 4.287,00
34	CEFALEXINA 500 MG	500 MG	CAPSULA	$ 363,00
35	CEFALEXINA 250 MG SUSP X100ML	250 MG	SUSPENSION	$ 4.765,00
36	CEFALOTINA 1 G	1 G	INYECTABLE	$ 2.208,00
37	CEFRADINA 1G SOLUCION INYECTABLE	1 G	AMPOLLA	$ 4.375,00
38	CEFTRIAXONA 1 GR	1 G	INYECTABLE	$ 1.563,00
39	AMIKACINA 500MG/2 ML	500 MG / 2 ML	INYECTABLE	$ 3.829,00
40	GENTAMICINA 80 MG/2ML DE BASE SLN INYECTABLE	80 MG / 2 ML DE BASE	AMPOLLA	$ 884,00
41	GENTAMICINA 160 MG/2MLDE BASE SLN INYECTABLE	160 MG / 2 ML DE BAS	AMPOLLA	$ 1.299,00
42	CLARITROMICINA 500 MG	500 MG	TABLETA	$ 1.118,00
43	AZITROMICINA 200 MG/5ML	TODAS LAS CONCET	FRASCO X 15 ML	$ 6.951,00
44	EMTRICITABINA 200MG+TENOFOVIR300MG	500 MG DE BASE	TABLETA	$ 1.401,00
45	CLINDAMICINA 600MG/ 4ML	0.15	INYECTABLE	$ 1.883,00
46	CIPROFLOXACINA 0.3% GOTAS OFTAL	250 MG DE BASE	GOTAS OFTALM	$ 6.883,00
47	CIPROFLOXACINA 500 MG	4 G	TABLETA	$ 181,00
48	NITROFURANTOINA 100 MG	100 MG	TABLETAS	$ 186,00
49	NORFLOXACINA 400 MG	400 MG	TABLETA	$ 273,00
50	CALCITRIOL 0.25MG	0.25MG	CAPSULA BLANDA	$ 131,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
51	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL80+400 SUSPENSION	(40 + 200) MG / 5 M	FRASCO X 120ML	$ 4.221,00
52	CALCITRIOL 0.50 MCG	0.25 MCG	CAPSULA	$ 129,00
53	TRIMETOPRIM SULFA 40-200 MG/5ML SUSPENSION ORAL	(40 + 200) MG / 5 M	FRASCO	$ 2.727,00
54	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 80+400 MG	(80 + 400) MG	TABLETA	$ 195,00
55	FLUCONAZOL 200MG CAPSULA	200 MG	CAPSULA	$ 494,00
56	KETOCONAZOL 200 MG	200 MG	TABLETA	$ 283,00
57	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION ORAL	100.000 U.I. / ML	FRASCO	$ 5.078,00
58	SUSTITUTO DE PLASMA (HAEMACELL)	$ 2,00	BOLSA	$ 52.768,00
59	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	250 MG / 5 ML DE BAS	FRASCO	$ 4.386,00
60	METRONIDAZOL 500 MG	500 MG	TABLETA	$ 118,00
61	METRONIDAZOL 500 MGS/100 ML	500 MG/100ML	INYECTABLE	$ 2.461,00
62	TINIDAZOL 1G/5ML (20%) SUSPENSION ORAL	1 G / 5 ML (20%)	FRASCO	$ 2.387,00
63	TINIDAZOL 500 MG	500 MG	TABLETA	$ 143,00
64	ALBENDAZOL 400MG/20ML XSOBRE	2G	SACHET/SOBRE	$ 1.136,00
65	ALBENDAZOL 200 MG	200 MG	TABLETA	$ 337,00
66	MEBENDAZOL 100 MG/5ML (2%) SUSPENSION ORAL	100MG / 5 ML (2%)	FRASCO	$ 12.467,00
67	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL	250 MG DE BASE	FRASCO	$ 2.052,00
68	PIRANTEL PAMOATO 250MG	250 MG DE BASE	TABLETA O CAPSULA	$ 399,00
69	CEFRADINA 500MG	500 MG	CAPSULAS	$ 480,00
70	ACICLOVIR 800MG	800 MG	TABLETA	$ 627,00
71	ACICLOVIR 100 MG/ 5ML	200 MG	SUSPENCION	$ 52.102,00
72	ACICLOVIR 200MG	200 MG	TABLETA	$ 152,00
73	LAMIVUDINA 10MG/MLS/N ORAL	10 MG	FCO X 240ML	$ 25.974,00
74	LAMIVUDINA150MG+ZIDOVUDINA300MG	150MG/300 MG	TABLETAS	$ 459,00
75	ZIDOVUDINA 10MG S/N ORAL	100 MG	FCO X 240ML	$ 48.463,00
76	LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETAS	200 MG /50 MG	TABLETAS	$ 977,00
77	AZITROMICINA	150 MG/ 5 ML (3%)	500 MG TABLETAS	$ 831,00
78	AZITROMICINA	1 MG / 5 ML (0.02%)	SUSPENSION 200MG	$ 1.391,00
79	LAMIVUDINA 150 MG TABLETAS	150 MG	TABLETAS	$ 1.041,00
80	RALTEGRAVIR (ISENTRESS) 400 MG	400 MG	FRASCO X 60 TBS	$ 21.954,00
81	AMANTADINA 100MG	100 MG	TABLETAS	$ 844,00
82	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML SLN INYECTABLE	75 MG	AMPOLLA	$ 1.299,90
83	DICLOFENAC 1%	1 MG	GOTAS	$ 6.531,00
84	DICLOFENAC 1% TUBO X 50 G	1 MG	GEL	$ 4.749,00
85	DICLOFENACO 50MG	50 MG	TABLETAS	$ 109,00
86	IBUPROFENO 400 MG	400 MG	TABLETA	$ 116,00
87	CARVEDILOL 25MG	25MG	TABLETA	$ 113,00
88	NAPROXENO 150MG/5ML 3% SUSPENSION ORAL	150 MG / 5 ML (3%)	FRASCO X 120ML	$ 3.354,00
89	NAPROXENO 250MG	250 MG	TABLETA	$ 105,00
90	NAPROXEN DE 500 MG	250 MG	TABLETA O CAPSULA	$ 250,00
91	METIMAZOL 5MG	5 MG	TABLETAS	$ 116,00
92	CARBONATO DE LITIO 300MG	300 MG	TABLETAS	$ 610,00
93	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG	5 MG	TABLETA SUBLINGUAL	$ 1.621,00
94	ISOSORBIDE DINITRATO 10MG	10 MG	TABLETA	$ 156,00
95	NIMODIPINA 30 MG	30 MG	TABLETAS	$ 110,00
96	AMLODIPINO 5 MG	5 MG	TABLETA	$ 100,00
97	NITROGLICERINA 50 MG/10 ML	0.5 %	INYECTABLE	$ 15.000,00
98	LOSARTAN 50MG	50 MG	TABLETA	$ 179,00
99	LOSARTAN 50 MG/ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG	50 MG/ 12.5 MG	TABLETAS	$ 207,00
100	CLOPIDOGREL 75MG	TABLETAS	TABLETAS	$ 126,00
101	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG	80 MG	GRAGEA	$ 145,00
102	LOSARTAN 100 MG/ HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	TODAS LAS CON	TABLETA	$ 142,00
103	VERAPAMILO CLORHIDRATO 120 MG	120 MG	TABLETA	$ 214,00
104	AMIODARONA 150 MG X 3 ML	150 MG	INYECTABLE	$ 5.410,00
105	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG	200 MG	TABLETA	$ 502,00
106	ALFAMETILDOPA 250 MG	200 MG	TABLETA	$ 1.749,83
107	ALFAMETILDOPA 500 MG	200 MG	TABLETA	$ 2.830,00
108	ALENDRONATO 70MG	70 MG	TABLETA	$ 377,00
109	CAPTOPRIL 25 MG	25 MG	TABLETA	$ 100,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
110	CAPTOPRIL 50 MG	50 MG	TABLETA	$ 100,00
111	CLONIDINA 0.150 MG	0,1 MG	TABLETA	$ 100,00
112	ENALAPRIL MALEATO 20 MG	20 MG	TABLETA	$ 130,00
113	METOPROLOL TARTRATO 100 MG	100 MG	TABLETA	$ 150,00
114	METOPROLOL 50 MG	50 MG	GRAGEA	$ 201,00
115	METOPROLOL DE 25 MG SUSCINATO	50 MG	TABLETAS	$ 308,00
116	METOPROLOL DE 100 MG SUSCINATO	50 MG	TABLETAS	$ 1.235,00
117	METOPROLOL 50 MG SUCCINATO	50 MG	TABLETAS	$ 617,00
118	METOTREXATO 2.5MG COMPRIMIDOS	1 MG	TABLETAS	$ 394,00
119	NITROPRUSIATO DE SODIO DE 50 MGS	50 MG	INYECTABLE	$ 33.750,00
120	PROZASINA 1MG (PRATEN)	1 MG	TABLETA	$ 103,00
121	PRAZOSINA 1 MG	1 MG	TABLETA	$ 103,00
122	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 MG	40 MG	TABLETA	$ 157,00
123	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 80 MG	80 MG	TABLETA	$ 130,00
124	BETAMETIL(LANITOP)MEIL AMPOLLA	0.2 MG / 2 ML	AMPOLLA	$ 3.990,00
125	BETAMETIL DIGOXINA 0.1MG (LANITOP)	0.2 MG / 2 ML	TABLETA	$ 741,00
126	DOPAMINA 200 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	200 MG / 5 ML	AMPOLLA	$ 1.457,00
127	DOBUTAMINA 250 MGS	250 MG	INYECTABLE	$ 7.810,00
128	ESPIRONOLACTONA 25 MG	25 MG	TABLETA	$ 200,00
129	ESPIRONOLACTONA (ESPIROLAN) 100 MG TABLETA	100 MG	TABLETA	$ 325,00
130	FUROSEMIDA 20MG/2ML SLN INYECTABLE	20 MG / 2 ML	AMPOLLA	$ 1.450,00
131	FUROSEMIDA 40MG	40 MG	TABLETA	$ 109,00
132	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	25 MG	TABLETA	$ 126,63
133	LOSARTAN 100MG	25 MG	TABLETA	$ 198,00
134	MANITOL 20%	$ 0,20	BOLSA X 500	$ 22.082,00
135	*FLUNARIZINA* 10 MG	10 MG	TABLETA	$ 258,00
136	ETILEFRINA (EFORTIL)L) SLN INYECTABLE	10 MG	AMPOLLA	$ 3.146,00
137	OMEPRAZOL 40MG	40 MG	AMPOLLA	$ 2.717,00
138	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6.15% X 360ML	200-400+200-400 MG	SUSPENSION	$ 6.032,00
139	LOPERAMIDA 2 MG	2 MG	CAPSULA	$ 101,00
140	SULFASALAZINA 500 MG	500MG	TABLETA	$ 390,00
141	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SLN INYECTABLE	10 MG	AMPOLLA	$ 5.500,00
142	METOCLOPRAMIDA CLORH.4MG/ML SLN ORAL	4 MG/ML	FRASCO	$ 3.091,00
143	METOCLOPRAMIDA CLORH. 10 MG	10 MG	TABLETA	$ 173,00
144	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 20MG/ML	20MG / ML	AMPOLLA	$ 974,00
145	HIOSCINA BUTILBROMURO 10 MG	20MG / ML	GRAGEA	$ 162,00
146	HIOSCINA BUTILBROMURO-DIPIRONA 20 MG	(0.02 + 2.5) G / 5	INYECTABLE	$ 2.717,00
147	ESCITALOPRAM 10MG	1TAB DE 10MG	TAB DE 10 MG	$ 136,00
148	ESOMEPRAZOL 20MG	20 MG	CAPSULAS	$ 117,00
149	OMEPRAZOL 20 MG	20 MG	CAPSULA	$ 203,00
150	ESOMEPRAZOL 5MG GRANULDOS	20 MG	SOBRES	$ 3.106,00
151	MISOPROSTOL 200MCG	200 MG	TABLETAS	$ 3.144,00
152	SUCRALFATE 1 G	1 G	TABLETAS	$ 333,00
153	SUCRALFATE 1 GMO	1 G	SUSPENSION X20	$ 57.296,00
154	ATORVASTATINA 80MG	80 MG	TABLETAS	$ 786,00
155	ATORVASTATINA 10MG TABLETAS	TABLETA	TABLETAS	$ 301,00
156	ATORVASTATINA 40MG	40 MG	TABLETAS	$ 100,00
157	BISACODILO 5MG (BISACODILO)	5 MG	GRAGEAS	$ 110,00
158	METFORMINA TABLETA 850 MG	850 MG	TABLETA	$ 279,00
159	METFORMINA HCL TABLETA 1000 MG	850 MG	TABLETA	$ 399,00
160	METFORMINA TABLETA 500 MG	850 MG	TABLETA	$ 155,00
161	GLIBENCLAMIDA 5 MG	5 MG	TABLETA	$ 100,00
162	LIRAGLUTIDA 6 MG (VICTOZA)	80 - 100 U.I. / ML	PLUMA PRELLENADA X 3	$ 173.609,00
163	INSULINA HUMANA R (ADN.RECON.) (NOVOLIN R) AMPOLLAX10ML	80 - 100 U.I./ ML	AMPOLLAX10ML	$ 16.356,00
164	COLESTIRAMINA 4G POLVO	4 G	SOBRE	$ 1.856,00
165	GEMFIBROZILO 600MG	600 MG	TABLETA	$ 284,00
166	ATORVASTATINA 20MG	20 MG T	TABLETAS	$ 219,00
167	LOVASTATINA 20 MG	20 MG	TABLETA	$ 280,00
168	CARBONATO+CALCIO 500 MG+ VIT D 200 MG POLVO	600 MG	SOBRES EFERV X 4.4 G	$ 691,00
169	LANSOPRAZOL 300MG	300 MG	CAPSULAS	$ 278,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
170	LEVONORGESTREL 150 MCG+ETINILESTRADIOL 30 MCG (SINOVUL)	(150 - 250 + 30 - 50	X 21 TAB	$ 155,00
171	LECHE EN POLVO NAN HA1	HA1	TARRO X 400G	$ 38.801,00
172	LEVONORGESTREL 0.75MG	$ 1,00	TABLETAS	$ 2.597,00
173	JADELLEL (LEVONOGESTREL IMPLANTE	$ 1,00	IMPLANTE	$ 131.250,00
174	LEVONORGESTREL MICRONIZADO 150 MG	150 MG	IMPLANTE JADELLE	$ 91.250,00
175	ESOMEPRAZOL 40MG	40 MG	TABLETA	$ 312,00
176	BETAMETASONA 4MG/MG AMPOLLA	4 MG	AMPOLLA	$ 826,54
177	BETAMETASONA FOSFATO+ACETATO (3+3) AMPOLLA	3 + 3 MG	AMPOLLA	$ 11.209,00
178	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML DE BASE SLN INYECTABLE	4 MG	AMPOLLA	$ 600,00
179	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG	8 MG	INYECTABLE	$ 643,50
180	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO 100MG AMPOLLA	100 MG	AMPOLLA	$ 2.898,00
181	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500 MGS	500 MG	INYECTABLE	$ 15.015,00
182	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 4 MG (MEDROL)	500 MG DE BASE	TABLETAS	$ 668,00
183	PREDNISOLONA 5 MG	5 MG	TABLETA	$ 244,00
184	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG	0.625 MG	GRAGEA	$ 707,00
185	PREDNISONA 50MG	5 MG	TABLETAS	$ 868,00
186	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25MG ESTRADIOL 5MG (FEMELIN)	25MG/5MG	AMP	$ 7.501,00
187	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG (DEPOTRIM)	50 MG / ML	AMPOLLA	$ 10.868,00
188	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MGTABLETAS	5 MG	TABLETA	$ 290,00
189	LEVOTIROXINA SODICA 112 MCG	100 MCG	TABLETAS	$ 755,00
190	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG	100 MCG	TABLETA	$ 354,00
191	LEVOTIROXINA SODICA 175 MCG (EUTIROX)	100 MCG	TABLETA	$ 1.669,00
192	LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG	100 MCG	TABLETAS	$ 405,00
193	LEVOTIROXINA SODICA 137 MCG	50 MCG	TABLETAS	$ 860,00
194	LEVOTIROXINA SODICA 150 MCG (EUTIROX)	100 MCG	TABLETAS	$ 456,00
195	LEVOTIROXINA SODICA 62 MCG	100 MCG	TABLETA	$ 386,00
196	LEVOTIROXINA SODICA 25 MCGS	50 MCG	TABLETA	$ 639,00
197	LEVOTIROXINA SODICA 88 MCGS (EUTIROX)	50 MCG	TABLETA	$ 773,00
198	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCGS (EUTIROX)	50 MCG	TABLETA	$ 295,00
199	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG	50 MCG	TABLETA	$ 375,00
200	LEVOTIROXINA SODICA 200 MCG	50 MCG	TABLETAS	$ 1.838,00
201	SODIO CLORURO 0.9% X500ML	20 MEQ / 10 ML	BOLSAX500ML	$ 2.644,00
202	SODIO CLORURO 0.9% X 1000 ML	0.9%	BOLSA X 1000 ML	$ 4.870,00
203	AGUA ESTERIL USP 500 ML SOLUCION	BAXTER	BOLSA X 500ML	$ 2.812,00
204	HARTMAN LACTATO DE RINGER X500ML	ESTANDAR	BOLSA X500ML	$ 2.912,00
205	HARTMAN LACTATO DE RINGER X 1000 ML	100/600	BOLSA X 1000 ML	$ 4.805,00
206	DEXTROSA AL 10% SOLUCION INYECTABLE	$ 0,10	BOLSA X 500CC	$ 3.290,00
207	CALCIO GLUCONATO 10%	$ 0,10	AMPOLLA	$ 1.937,00
208	POTASIO CLORURO 20MEQ/10ML SLN INYECTABLE	20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	$ 850,00
209	POTASIO GLUCONATO 31% C.C.	$ 0,31	ELIXIR	$ 9.663,00
210	SODIO BICARBONATO 10MEQ/10ML SLN INYECTABLE	10 MEQ/10 ML	AMPOLLA	$ 2.129,00
211	SODIO CLORURO 0.9% X 100 ML	0.9%	BOLSA X 100	$ 2.614,00
212	SODIO CLORURO 20MEQ/ML X10ML	C	AMPOLLA I.V.X10ML	$ 912,00
213	SODIO CLORURO 0.9% X 250 ML	0.9%	BOLSA X 250 ML	$ 3.105,00
214	ACIDO VALPROICO 250 MG/5ML (FERBIN) JARABEX120ML	250 MG /5 ML	JARABE	$ 5.235,00
215	OXITOCINA 10UI/ML SLN INYECTABLE	10 U.I. / ML	AMPOLLA	$ 2.727,00
216	OXIMETAZOLINE 0.025% X15ML	0.25 MG / ML (0.025%	SOLUCION NASAL	$ 5.177,00
217	OXIMETAZOLINA DE 15 ML X 0.025%	$ 0,00	GOTAS INFANTIL	$ 5.177,00
218	BECLOMETASONA 50MCG INHALADOR NASAL (BECLOMAR)	50 MCG	INHALADOR NASAL	$ 8.941,00
219	*PROPARACAINA* CLORHIDRATO 0.5% (5 MG/1 ML)	$ 0,01	GOTAS OFT LMICAS	$ 62.012,00
220	GENTAMICINA SULFATO 3MG/ML (0.3%) SOLUCION OFTALMICA	3 MG / ML (0.35) DE	FRASCO	$ 2.078,00
221	NEOMICINA+POLIMICINA+DEXAMETAZONA (WASSERTROL)	.3-.5% BASE + 5000-	GOTAS OFTALMICAS	$ 2.973,00
222	ESCITALOPRAM 20MG	2 MG	TABLETAS	$ 253,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
223	TIMOLOL MALEATO 5MG/ML (0.5%) SLN OFTAMICA	0.5 %	FRASCO X 5ML	$ 3.460,00
224	BETAMETASONA 8MG/MG AMPOLLA	8 MG	AMPOLLA	$ 798,00
225	FLUOROMETALONA 0.1% SLN OFTALMICA	$ 0,01	FRASCO X 5ML	$ 7.161,00
226	PREDNISOLONA 0.5% SLN OFTALMICA	$ 0,02	FRASCO X 5ML	$ 6.234,00
227	CROMOGLICATO DE SODIO 2% OFTALMICO	20 MG / ML (2%)	FRASCOX5ML	$ 8.808,00
228	TROPICAMIDA 1% (10 MG/ML)	$ 0,01	GOTAS OFT LMICAS	$ 20.625,00
229	IBUPROFENO 800MGS	800 MG	TABLETAS	$ 209,00
230	CARVEDILOL 6.25MG	,0625 MG	TABLETAS	$ 259,00
231	CARVEDILOL DE 12.5MOG	12,5 MG	TABLETAS	$ 301,00
232	SULFATO DE ZINC SOLUCION ORAL X80ML (SULFZIN)	2 MG	SOLUCION ORAL	$ 4.545,00
233	LIDOCAINA 10% (0.10GR) (ROXICAINA) X80GR/83ML	$ 0,10	ATOMIZADORX 83ML	$ 81.510,00
234	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2%	$ 0,02	CAJA X 50 CARPUL	$ 6.149,00
235	LIDOCAINA + EPINEFRINA 2%	$ 0,02	CAJA X 50 CARPUL	$ 68.000,00
236	LIDOCAINA 60 MG + HIDROCORTISONA 5.0 MG	$ 0,05	SUPOSITORIOS.	$ 7.530,00
237	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA X40G	$ 0,01	TUBO X40G	$ 3.766,00
238	TADALAFILO 5 MG TABLETAS	5 MG	TABLETAS	$ 338,00
239	TADALAFILO 20 MG TABLETAS	20 MG	TABLETAS	$ 26.269,00
240	CLOTRIMAZOL 10MG/ML (1%) SOLUCION TOPICA X30ML	10 MG / ML (1%)	SOLUC/TOPICA	$ 2.063,00
241	CLOTRIMAZOL-NEOMICINA-DEXAMETASONA 1% CREMA TOPICA	$ 0,01	TUBO X20G	$ 4.539,00
242	KETOCONAZOL 2% (NO POS)	$ 0,02	CREMA	$ 4.790,00
243	BENZOATO DE BENCILO 30%	$ 0,25	LOCI¢N	$ 10.828,00
244	CROTAMITON 10% LOCION	$ 0,10	FRASCO	$ 5.743,46
245	CLORHEXIDINA 2 % JABON	$ 0,02	BOLSA	$ 26.584,00
246	CLORHEXIDINA 2 % JABON X 3750 ML	$ 0,02	GALON	$ 116.250,00
247	YODO-POLIVINILPIRROLIDONA ESPUMA (BACTRODERM)X3.5LT	3,5 MG	GARRAFA X3.5LT	$ 134.604,00
248	BETAMETASONA 0.05% CREMA	$ 0,01	TUBO X 20GRS	$ 4.091,00
249	BETAMETASONA 0.05% CREMA	0.05%	TUBO X 40G	$ 3.753,00
250	VITAMINA E 400 UI	4 MG / ML DE BASE	TABLETAS	$ 247,00
251	HIDROCORTISONA ACETATO 1% CREMA	$ 0,01	TUBO X 15 G	$ 3.000,00
252	HIDROCORTISONA (LAMICORT 10 MG)	0.5%	TABLETAS	$ 2.438,00
253	HIDROCORTISONA (LAMICORT 5 MG)	0.5%	TABLETAS	$ 1.169,00
254	PAROXETINA 20 MG TABLETAS	20 MG%	TABLETAS	$ 338,00
255	GEL ANTIBACTERIAL (BACTRODERM) X 1000 ML	$ 0,70	BOLSA CON VALVULA	$ 18.754,42
256	ACICLOVIR 5% UNG. TOPICO	$ 0,05	TUBO	$ 3.669,00
257	PODOFILINA 20% SLN TOPICA	$ 0,20	FRASCO	$ 30.387,00
258	CLOTRIMAZOL 100 MG CAPSULA BLANDA VAGINAL	100 MG	OVULOS	$ 361,00
259	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL (6 APLICA) X40G	$ 0,01	TUBO X 40G	$ 5.176,00
260	METRONIDAZOL 500 MG VAGINAL	500 MG	OVULOS	$ 329,00
261	METRONIDAZOL 500MG+NISTATINA 100000UI OVULO	500 MG	OVULOS	$ 1.206,00
262	NISTATINA 100.000 CREMA	100,000 U.I	TUBO	$ 9.191,00
263	NIFEDIPINA 30MG	10 MG	CAPSULA	$ 211,00
264	QUETIAPINA 300MG	200 MG	TABLETAS	$ 1.051,00
265	QUETIAPINA 100 MG	200 MG	TABLETAS	$ 325,00
266	QUETIAPINA 25 MG	200 MG	TABLETAS	$ 136,00
267	QUETIAPINA 200 MG	200 MG	X 30 TABLETAS	$ 557,70
268	QUETIAPINA 200 MG DE LIBERACION PROLONGADA	200 MG	X 30 TABLETAS	$ 3.299,00
269	METOCARBAMOL 750MG	750 MG	TABLETAS	$ 165,00
270	PANTOPRAZOL RETARD 40 MG	40 MG	TABLETAS	$ 352,00
271	PANTOPRAZOL RETARD 20 MG	20 MG	TABLETAS	$ 374,00
272	SUCCINIL COLINA 100 MG/ML	1000 MG / 10 ML (10%	INYECTABLE	$ 38.312,00
273	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL X6.5 M3	6,5 M	CILINDRO 6.5 M3	$ 89.999,96
274	OXIGENO MEDICO 2 M3	2 M	PIPETA	$ 30.001,09
275	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL X 4 M3	4 M	CILINDRO 4 M3	$ 61.999,60
276	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL X 1M3	1 M	CILINDRO 1 M 3	$ 20.000,33
277	OXIGENO MEDICO 3 M3	3M	PIPETA	$ 47.000,24
278	DIHIDROCODEINA 12.1MG/5ML JARABE	2.42 MG / ML (0.242%	FRASCO X 120ML	$ 8.100,00
279	IPRATROPIO BROMURO %0.025 (CIPLATROPIUM)X15ML	MCG	SOLUCIONXNEBULIZAR	$ 30.000,00
280	IPRATROPIO BROMURO 20MCG/DOSIS 200DOSIS	200 MCG	INHALADOR	$ 8.568,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
281	SALBUTAMOL 2MG/5ML (0.04%) JARABE	2 MG / 5 ML (0.04%)	FRASCO	$ 2.771,00
282	ROCURONIO BROMURO 50 MG/5ML	50 MG	FRASCO 50 MG / 5 ML	$ 14.300,00
283	SALBUTAMOL SULFATO 5MG SOLUCIONXNEBULIZACION	100 MCG / INHALACION	FRASCO-SOLUCION NEB.	$ 13.144,00
284	SALBUTAMOL 100 MCG/200 DOSIS INHALADOR	100 MCG / INHALACION	INHALADOR	$ 5.270,00
285	ALCOHOL BOTELLA	$ 0,70	BOTELLA	$ 6.600,00
286	BECLOMETASONA DIPRIOPINATO 250MCG X200DOSIS	250 MCG	INHALADOR	$ 11.200,00
287	CROMOGLICATO DE SODIO 4% GOTAS OFT *	40 MG / ML (4%)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	$ 7.090,00
288	KETOTIFENO 1MG/5ML (0.02%) JARABE	1 MG / 5 ML (0.02%)	FRASCO	$ 3.449,00
289	KETOTIFENO 0.5 MG OFTALMICAS	$ 0,01	GOTAS	$ 12.338,00
290	CROMOGLICATO DE SODIO 2% GOTAS NASAL *	40 MG / ML (4%)	SOLUCIÓN NASAL	$ 4.551,00
291	KETOTIFENO 1 MG	1 MG / 5 ML (0.02%)	TABLETA	$ 130,00
292	CLARITROMICINA 500MG INYECTABLE	500G	INYECTABLE	$ 12.987,00
293	ACIDO FOLICO 5 MG	5 MG	TABLETAS	$ 117,00
294	ACIDO FOLICO 1MG	1 MG	TABLETA	$ 120,00
295	ACIDO FOLICO 1MG	1 MG	AMPOLLAS	$ 6.514,00
296	HIERRO COMPLEJO SACARATO 100 MG SOL INYEC	100 MG	AMPOLLA	$ 5.676,00
297	SULFATO FERROSO (HIERRO) 2.5% JARABE X120ML	4MG	JABARE	$ 2.857,00
298	SULFATO FERROSO 300 MG	100 - 300 MG	TABLETA	$ 200,00
299	ENOXAPARINA SODICA 40 MGRS 0.4 ML	5000 U.I./ ML	INYECTABLE	$ 13.064,00
300	ENOXAPARINA SODICA 60 MGRS X 0.6 ML	60 MG	INYECTABLE	$ 19.597,00
301	WARFARINA SODICA 5 MG	5 MG	TABLETA	$ 244,00
302	TRAMADOL 50 MGRS CAPSULAS	100 MG / ML (10%)	CAPSULAS	$ 200,00
303	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 2 MG/0.5ML SLN INYECTABLE	0.2 - 1 %	AMPOLLA	$ 29.277,00
304	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 10 MG 1 ML	0.2 - 1 %	AMPOLLA	$ 7.691,00
305	MAGNESIO SULFATO 20 SLN INYECTABLE	$ 0,20	AMPOLLA X 10 ML	$ 2.645,00
306	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG/DOSIS X10ML	250 MCG / DOSIS	INHALADOR	$ 6.234,00
307	ALIMENTO LACTEO F-75	150 MG/ 5 ML (3%)	LATA X 400 GRS	$ 85.524,00
308	FENTANILO CITRATO 0.005% (0.5 MG/10 ML)	0,5MG	INYECTABLE	$ 1.901,00
309	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100MG/2ML AMPOLLA	100 MG / 2 ML	AMPOLLA	$ 3.682,00
310	MORFINA 10 MG/ML SLN INYECTABLE	10 MG / ML	AMPOLLA	$ 2.940,00
311	ALPRAZOLAM 0.5 MG	0.50 MG	TABLETA	$ 254,00
312	MORFINA CLORHIDRATO 30 MG 3%	30 MG	SOLUCION ORAL	$ 49.073,00
313	ACETAMINOFEN 250MG+ACIDO ACETIL250MG+CAFEINA65 MG(SEVEDOL)	250/65 MG	TABLETA	$ 1.242,00
314	TRAMADOL100MG/INYECTABLE	100 MG/ 2 ML	AMPOLLA	$ 779,00
315	ACETAMINOFEN 500MG	100 MG	TABLETA	$ 100,00
316	ACETAMINOFEN 1G/100 ML (TRAUCET)	100 MG/ ML (10%)	INYECTABLE X 100 ML	$ 9.481,00
317	ACETAMINOFEN 100MG/ML (DOLOR FIEBRE) X30ML	100 MG/ ML (10%)	GOTAS	$ 2.725,00
318	ACETAMINOFEN 150MG/5ML (3%) JARABEX60ML	150 MG/ 5 ML (3%)	JARABE	$ 2.100,00
319	ACETILCISTEINA 600MG SOBRES	600 MG	SOBRES	$ 688,00
320	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG	100MG	TABLETA	$ 100,00
321	LEVOFLOXACINA 500MG	500 MG	TABLETA	$ 812,00
322	DIPIRONA MAGNESICA 2G SLN INYECTABLE	2 G	AMPOLLA X 5ML	$ 4.906,00
323	ROSUVASTATINA 20 MG	1 MG	TABLETAS	$ 169,00
324	CLONAZEPAM 2 MG	2 MG	TABLETA	$ 100,00
325	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2% SLN INYECTABLE	$ 0,02	FRASCO X 50ML	$ 13.636,00
326	LIDOCAINA HCL 2% (2.10G) (ROXICAINA) JALEAX20GR	$ 0,02	JALEA TUBOX30ML	$ 11.081,00
327	DIMENHIDRATO 50MG (PASEDOL)	50 MG	TABLETA	$ 100,00
328	LAMOTRIGINA 100MG	250 MG /5 ML	TABLETA	$ 237,00
329	CLOROQUINA FOSFATO 250MG	150 MG DE BASE	TABLETA	$ 264,00
330	ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS	250 MG TABLETAS	CAPSULAS	$ 211,00
331	CARBAMAZEPINA 2% (100 MG/5 ML)	100 MG / 5 ML (2%)	SUSPENSI¢N	$ 7.792,00
332	CARBAMAZEPINA 200 MG	200 MG	TABLETA	$ 146,00
333	OXCARBAZEPINA 300 MGRS	200 MG	TABLETAS	$ 593,00
334	SERTRALINA 50MG	50 MG	TABLETA	$ 563,00
335	SERTRALINA 100 MGRS	100 MG	TABLETAS	$ 319,00
336	SERTRALINA 25 MGRS	25 MG	TABLETAS	$ 2.657,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
337	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SLN INYECTABLE	250 MG / 5 ML	AMPOLLA	$ 1.951,00
338	FENITOINA SODICA 100MG TABLETA	100 MG	TABLETA	$ 491,00
339	FENOBARBITAL 200MG	200 MG / ML (20%)	INYECTABLE	$ 8.300,00
340	DIPIRONA SODICA X1G AMPOLLA	40 - 50 %	AMPOLLA	$ 1.215,48
341	FENOBARBITAL 10OMG	1 G	TABLETA	$ 448,33
342	MAGNESIO SULFATO 10% (1 G/10 ML)	$ 0,10	INYECTABLE	$ 1.359,00
343	AMLODIPINO 10MG	10 MG	TABLETA	$ 200,00
344	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG	25 MG	TABLETA	$ 200,00
345	PIPOTIAZINA (PIPORTIL) 25MG/ML AMPOLLA	25 MG	AMPOLLA	$ 5.578,00
346	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 10MG	400 MG	GRAGEA	$ 399,00
347	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANON (NXT)	68 MG	IMPLANTE SUBCUTANEO	$ 129.685,00
348	IMIPRAMINA 25 MG	25 MG	TABLETA	$ 200,00
349	TRAZODONA 50 MG	50 MG	CAPSULA	$ 200,00
350	FLUOXETINA 20MG	20 MG	JARABE	$ 817,00
351	TRAZODONA 100MGS	100, G	TABLETAS	$ 803,00
352	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG	50 MG	TABLETA	$ 250,00
353	ERGOTAMINA-CAFEINA (FENCAFEN) 100MG	1 MG + 100 MG	TABLETA	$ 206,00
354	BIPERIDENO CLORHIDRATO (HCL)2MG	2 MG	TABLETAS	$ 211,00
355	LEVODOPA+CARBIDOPA 250MG+25MG	250 MG + 25 MG	TABLETA	$ 335,00
356	LEVODOPA+CARBIDOPA 100 + 25	250 MG + 25 MG	TABLETAS	$ 514,00
357	CLOZAPINA 25MG	100 MG	TABLETA	$ 284,00
358	CLOZAPINA 100MG	100 MG	TABLETA	$ 175,00
359	HALOPERIDOL 5MG/MLAMPOLLA	5 MG	AMPOLLAS	$ 1.879,00
360	HALOPERIDOL 2MG/ML (0.2%) GOTAS	2 MG / ML (0.2%)	FRASCO	$ 3.896,00
361	HALOPERIDOL 5 MG	5 MG	TABLETA	$ 127,00
362	LEVOMEPROMAZINA 25 MG	100 MG	TABLETA	$ 232,00
363	LEVOMEPROMAZINA 4% (SINOGAN) FRASCOX20ML	4 MG / ML (0.4%)	SOLUCION ORAL	$ 8.471,00
364	LEVOMEPROMAZINA 100MG	100 MG	TABLETA	$ 447,00
365	CLONAZEPAM 2.5 MG	2,5 MG	GOTAS ORALES	$ 6.147,00
366	CLONAZEPAM 0.5 MG	0,5 MG	TABLETA	$ 234,00
367	DIAZEPAM 10MG/2ML SLN INYECTABLE	10 MG / 2 ML	AMPOLLA	$ 3.548,00
368	DIENOGEST 2 MGS TABLETAS	10 MG / 2 ML	TABLETAS	$ 1.169,00
369	MIDAZOLAM 5 MG	5 MG / 5 ML (0.1%)	INYECTABLE	$ 6.919,00
370	LAMOTRIGIA DE 50MG	50 MG	TAB X 50MG	$ 375,00
371	LABETALOL 100MG	1 MG	AMPOLLA	$ 19.863,00
372	LAMOTRIGIA DE 25 MG TABLETAS	25 MG	CAJA X 30 TBS	$ 258,00
373	LORAZEPAM 2 MG	2 MG	TABLETAS	$ 220,00
374	ATROPINA SULFATO 1MG/ML SLN INYECTABLE	5 MG / ML (0.5%)	AMPOLLA	$ 615,00
375	CARBON ACTIVADO POLVO	500G	BOLSA X 500GRS	$ 8.200,00
376	NALAXONA 0.4MGS/ML	0,4 MG	INYECTABLE	$ 23.829,00
377	NOREPINEFRINA 4 MG	4 MG	INYECTABLE	$ 3.344,00
378	MESALAZINA 500MG	500 MG	TABLETA	$ 538,00
379	MESALAZINA 500MG	500 MG	GRANULADO SACHET	$ 4.125,00
380	MESALAZINA 500 MG (MESAX)	500 MG	SUPOSITORIOS	$ 1.662,00
381	CARBONATO DE CALCIO 600 MGRS	600 MG	TABLETA	$ 260,48
382	CLORURO DE POTACIO(KATROL)	20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	$ 543,00
383	VITAMINA D3 2000 UI (CALCIFEROL	200 U.I	CAPSULA BLANDA	$ 10.881,00
384	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 1MG/ML AMPOLLAX10ML	1 MG	AMPOLLA	$ 5.455,00
385	VITAMINA A 50.000 UICAPSULA	500 MG	CAPSULA	$ 300,00
386	VITAMINA A 100.000UI CAPSULA	5000 U.I.	CAPSULA	$ 558,00
387	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 1MG/ML X 1 ML	1 MG / ML	AMPOLLA	$ 1.059,00
388	TIAMINA 100MG/ML SLN INYECTABLE	100 MG	FRASCO X 10ML	$ 5.341,00
389	TIAMINA 300MG	300 MG	TABLETA	$ 181,61
390	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 MG	50 MG	TABLETA	$ 200,00
391	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) 500 MG	500 MG	TABLETA	$ 200,00
392	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) GOTAS	100 MG / ML	FRASCO X 15 ML	$ 3.896,00
393	ACIDO TRANEXANICO 500MG X 5ML	500 MG	AMPOLLA	$ 2.597,00
394	SODIO HIPOCLORITO 5%	$ 0,05	SOLUCIÓN	$ 55.000,00
395	INMONOGLUBINA HUMANA	250 - 300 MCG / 2 ML	AMPOLLA	$ 200.937,00
396	TOXOIDE TETANICO SLN INYECTABLE	40 UI	AMPOLLA	$ 12.531,00
397	SUERO ALACRAMYN AMPOLLAS	1,8 MG	INYECTABLE	$ 809.094,00

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	VALOR PRECIO TECHO
398	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	$ 1,00	INYECTABLE	$ 254.097,50
399	SULFATO FERROSO 25% SOLUCION ORAL FCOX20ML	500 MG	SOLUCIÓN ORAL	$ 2.459,00
400	COMPLEJO B AMPOLLA X10ML (ECAR)	25/5/50 MG	AMPOLLA X10ML	$ 5.455,00
401	AMINOACIDOS ESENCIALES (ENSURE X 400G) POLVO		LATA 400GR	$ 43.196,00

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

El contratista adjuntó junto con la oferta un documento en formato Excel donde relacionó el portafolio de servicios habilitados en la entidad (con sus respectivos códigos CUPS, descripción del servicio y valor en pesos colombianos), relacionando en este aquellos servicios que están afines al objeto del contrato y NO estén en el Anexo Oferta Económica de este contrato.

Este portafolio de servicios hace parte integral del contrato, de modo que, los servicios de salud que sean:

1. requeridos por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Antioquia,
2. aprobados del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere, u
3. ordenados por autoridad judicial para el caso de las acciones de Tutelas;

podrán ser prestados por el contratista previo, análisis de los precios por el supervisor del contrato y un asesor económico de la regional que estos se encuentran ajustados al mercado, a los cuales les será aplicado el porcentaje de descuento otorgado a la oferta económica que rigió el proceso en la etapa precontractual, quienes emitirán concepto a través de comunicado oficial dirigido al Ordenador del Gasto para su autorización e inclusión al expediente contractual, adjuntando escrito de viabilidad del contratista de estar de acuerdo que se incluyan estos servicios al contrato en los términos originales de la oferta presentada.

NOTA: para los servicios de salud que no se encuentran en el Anexo Oferta Económica de este contrato ni en el Portafolio de Servicios y los cuales el precio no ha sido definido previamente o que la entidad no haya presentado el portafolio de servicios debidamente como acá se indicó, se requieren mínimo dos cotizaciones para su respetivo estudio del mercado e inclusión de estos al contrato a través de modificación (otro sí); así mismo aplicará para los medicamentos no regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social para lo cual deberá aportar factura de compra. Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la

norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el paciente.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **HARLEN BERNARDO ORTIZ DIAZ**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO

Elaboró: Intendente Jefe MICHAEL VELASQUEZ MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LÓPEZ GARCÍA
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: CPS. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 23/12/2025
Ubicación D:\IJ VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2025\MUNICIPIOS\2025\MUNICIPIO DE TARAZÁ

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA